



As^e
D^o S.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183-2021-MPH/A.

Huanta, 03 de setiembre de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 218-2021-MPH/OAJ/WJA, de fecha 02 de setiembre de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 454-2021-MPH/OPP, de fecha 26 de agosto de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 971-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 26 de agosto de 2021, de la Jefe de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 0457-2021-MPH/GDHIS/KESH, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social; Informe N° 357-2021-MPH/GDHIS/DSPSDH/SMSZ, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Jefe de la División de salud, programas sociales y derechos humanos; Informe N° 361-2021-MPH/GDHIS/KESH, de fecha 07 de julio de 2021, de la Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social; Informe N° 299-2021-MPH/GDHIS/DSPSH/SMSZ, de fecha 07 de julio de 2021, de la Jefa de la División de Salud, Programas Sociales y Derechos Humanos; Acta de verificación de requisitos, de fecha 19 de mayo de 2021; Certificado del Juzgado de Paz de Expansión Cobriza; Expediente Administrativo N° 04412, de fecha 26 de junio de 2020, de la Sra. Margarita Flores de Medina en su condición de Presidente de la Organización Social de base; copia de la Partida Registral N° 11033156, asiento N° 001, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene las atribuciones de: (...) **6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**”;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Normas Municipales: (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo** (...);

Que, en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el Artículo 84 en la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y **demás programas de apovo alimentario con**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, de acuerdo en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, **Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria**; el cual tiene como objeto específico: “a) **garantizar el servicio alimentario a los usuarios de PCA de acuerdo a su características y las zonas donde viven.** b) **contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA (...)**”. Del mismo Decreto Supremo, en el numeral 3.1 del artículo 3° señala: “**el Programa de Complementación Alimentaria-PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los centros de atención (...)**.”;

Que, Según la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, establece en el **Artículo 12.-** Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: **Comedores:** Organizaciones sociales de base conformadas por personas, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser comedor popular, comedores clubes de madres, comedor parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad, entre otra norma aplicable;

Que, en la misma Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, Del Reglamento para Comedores, que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, en el **artículo 16**, el comedor solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento emitido por el gobierno local, en el caso de registro de Organización Social de Base, y la copia certificada de la Partida Electrónica de Registros Públicos de corresponder.
- Copia simple de la legalización del libro de actas de la junta directiva por Notario o Juez de Paz.
- Copia simple del acta de designación de la junta directiva.
- Copia simple del estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complementario alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad- DNI y dirección de las citadas personas.

De acuerdo al **artículo 18**, una vez aceptada la solicitud el gobierno local emite **una resolución incorporando al Centro de Atención PCA en la modalidad de comedor**, el cual se le notifica al solicitante, señalando además que la resolución debe indicar el **nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido**, la forma de apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de la Junta Directiva identificados con su DNI y el período de vigencia de la Junta;

Que, se cuenta con copia de la Partida Registral N° 11033156, asiento N° 001, Constitución de una Organización Social de base (OSB) denominada: **Comedor Popular buena llegada de Qochaq** de fecha 02 de junio de 2020, por el período que cuenta desde el 02 de junio de 2020 hasta el 01 de junio de 2022 (...);

Que, a través del Expediente Administrativo N° 04412, de fecha 26 de junio de 2020, la Sra. Margarita Flores de Medina en su condición de Presidente de la Organización Social de base, solicita continuidad del Comedor “**Buena llegada de Qochaq**” del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), quien refiere que actualmente las necesidades de contar con un servicio de Comedor Popular en el Centro Poblado ha aumentado aún más debido a la Pandemia COVID-19, comprometiéndose a entregar la copia literal de la constitución y estatuto por encontrarse en trámite en la SUNARP;

Que, se cuenta con el Certificado del Juzgado de Paz de Expansión Cobriza, quien ordena la apertura del libro denominado “Libro padrón de miembros”, destinado al “Comedor Popular Buena llegada de Qochaq”, distrito de Ayahuanco-Huanta, Ayacucho”, suscrito con fecha 01 de junio de 2020;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, se tiene el Acta de verificación de requisitos, de fecha 19 de mayo de 2021, donde la C.Ps.P. Stefany Merly Sinche Zambrano, quien da indicaciones para el manejo del cuaderno de salida de alimentos en el almacén y control de higiene, así mismo resalta la importancia del manejo de la humedad para evitar que los alimentos se degraden (...);

Que, mediante el Informe N° 299-2021-MPH/GDHIS/DSPSH/SMSZ, de fecha 07 de julio de 2021, la Jefa de la División de Salud, Programas Sociales y Derechos Humanos, informa que se realizó la visita al Centro Poblado de Qochaq, distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta-región de Ayacucho, por lo cual se observó que en el establecimiento se **implementó el local para el funcionamiento del comedor**, precisando que dentro del establecimiento se encuentra un ambiente separado por la recepción de alimentos, que tienen fácil acceso para los entibadores, dentro del almacén observan que cuenta con un ambiente separado del exterior con ventilación media, así mismo que un control de temperatura de almacén controlada de manera natural teniendo como temperatura ambiente que se encuentra entre 15° y 25°, temperatura ideal para el almacenamiento de alimentos en general; asimismo, precisan que el almacén del establecimiento se encuentra implementado con las parihuelas correspondientes para respetar el distanciamiento entre productos para evitar la contaminación cruzada, maneja una higiene y desinfección, sumado a ello cuenta con un ambiente separado para la preparación de los alimentos, teniendo fácil acceso para las personas con discapacidad, teniendo un espacio amplio. En ese sentido, **concluye que el Comedor Popular de Buena llegada de Qochaq cumple con los requisitos de acuerdo a la normativa vigente Resolución Ministerial N° 167-206-MIDIS**, precisando además que en la parte documentada solo le falta copia simple de la legalización del libro de actas de la junta directiva por notario o juez de paz, (...). En consecuencia, señala que el Comedor Popular denominado "BUENA LLEGADA DE QOCHAQ" cumple con los requisitos documentarios y administrativos para la apertura de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, por lo que recomienda elevar los actuados a Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, a través del Informe N° 361-2021-MPH/GDHIS/KESH, de fecha 07 de julio de 2021, la Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, **solicita la reapertura del Comedor popular buena llegada de Qochaq, por ser de necesidad para la población por encontrarse en extrema pobreza, precisando que a la fecha el distrito de Ayahuanco es considerada como uno de los distritos más pobres de la provincia de Huanta y el funcionamiento del Comedor Popular, recomendando para tal efecto elevar el pedido a sesión de Concejo Municipal**, para su deliberación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 357-2021-MPH/GDHIS/DSPSDH/SMSZ, de fecha 04 de agosto de 2021, la Jefe de la División de salud, programas sociales y derechos humanos, informa que el Comedor Popular denominado "Buena llegada de Qochaq" cumple con los requisitos documentarios y administrativos para la apertura de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS. Asimismo, refiere que cumple con los requisitos para el funcionamiento del Comedor;

Que, mediante el Informe N° 0457-2021-MPH/GDHIS/KESH, de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita **disponibilidad presupuestal para la apertura del Comedor Popular "Buena Llegada de Qochaq" del distrito de Ayahuanco**, precisando que es de gran necesidad la apertura de este comedor popular, toda vez que se encuentra en una zona de extrema pobreza y el funcionamiento del Comedor Popular sería de gran ayuda, por lo cual recomienda elevar el informe al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 971-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 26 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, opina que **si se cuenta con disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 7,084.00 (Siete Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), mediante la meta 056, brindar asistencia alimentaria a comedores;

Que, a través del Informe N° 454-2021-MPH/OPP, de fecha 26 de agosto de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite informe presupuestal en relación a la apertura de comedor popular "Buena llegada de Qochaq", precisando que habiendo realizado la verificación del Plan



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Operativo Institucional del año 2021 y **opina que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el importe** de S/ 7,084.00 (Siete Mil Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), recomendando elevar al Pleno del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 218-2021-MPH/OAJ/WJA, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara **VIABLE** la apertura del nuevo Comedor Popular "Nueva llegada de Qochoaq", del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, formalizándose mediante Acto Resolutivo por parte del Titular del Pliego, de acuerdo a los detalles requeridos por el artículo 18 de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS y notifiquese a los administrados con las formalidades de ley;

Por tanto, con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el Comedor Popular "NUEVA LLEGADA DE QOCHAQ", del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta; con Partida Registral N° 11033156 al Programa de Complementación Alimentaria-PCA; a partir de la fecha, que consta con un padrón de 51 miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los(as) integrantes de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB). Comedor Popular "NUEVA LLEGADA DE QOCHAQ", del distrito de Ayahuanco, provincia de Huanta, región Ayacucho, por un periodo de vigencia de 2 años a partir de la fecha, de acuerdo a lo siguiente:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "NUEVA LLEGADA DE QOCHAQ"		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARGARITA FLORES DE MEDINA	23713785
VICEPRESIDENTA	FELICIANA ROMERO RICRA	23716493
SECRETARIA	MAURA WILLCA YALOPALIN	41130168
TESORERA	EUDOCIA ROMERO PARIONA	28578970
FISCAL	FIBIANA CANCHANYA AGUILAR	28579098
ALMACENERA	ISBAEL PARIONA RUIZ	28578971
VOCAL	AMANDA SULCA AROTOMA	23702871

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la División de Salud, Programas Sociales y Derechos Humanos adscrita a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y División de Salud, Programas Sociales y Derechos Humanos; para los fines que estimen pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Renol Silbio Pichardo Ramos
ALCALDE



19 SEP 2021 4



Resolución en
copie "Nueva visión,
para una nueva Gestión"

